

2

SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA 27 MES 12 AÑO 2024			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO 3			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO					
TOMADOR 403485-MUNICIPIO DE SABANETA ANTIOQUIA									NIT 890.980.331-6											
DIRECCIÓN CALLE 45 N° 71 SUR 24, SABANETA, ANTIOQUIA									TELÉFONO 2880088											
ASEGURADO 403572-AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA MEDELLIN									NIT 890.984.423-3											
DIRECCIÓN CL 41 53 07, MEDELLIN, ANTIOQUIA									TELÉFONO 3856000											
EMITIDO EN MEDELLIN						CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS	
MONEDA Pesos										DÍA 27 MES 12 AÑO 2024			DESDE DÍA 12 MES 11 AÑO 2021 A LAS 00:00			HASTA DÍA 30 MES 4 AÑO 2026 A LAS 00:00			1630	
TIPO CAMBIO 1,00						1048		10												
CARGAR A: MUNICIPIO DE SABANETA ANTIOQUIA									FORMA DE PAGO 4.30 DIAS						VALOR ASEGURADO TOTAL \$17.323.053.663,00					

BENEFICIARIOS:

AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA MEDELL

NIT: 890.984.423-3

No. Amparo Valor Asegurado AcumVA Vig. Desde Vig. Hasta Prima

1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 17.323.053.663,00 SI 26/12/2024 30/04/2026 96.780.397,00

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1016 DE 2021CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON COLABORACION PARA COFINANCIAR LA AMPLIACION DE LA CARRERA 43 A EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN PRORROGA N°2, ADICION N°1 Y MODIFICACION N°2 AL CONVENIO No. 1016 de 2021 SE REALIZA AUMENTO DE VALOR ASEGURADO Y PRORROGA EN LAS GARANTÍAS.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS AUN CONTINÚAN VIGENTES

VERONICA VALENCIA* ANA VARGAS ****FIN DE TEXTO***

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$***96.780.397,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$***18.388.275,43

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$**115.168.672,43

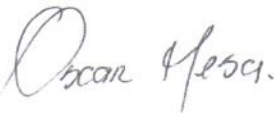
La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaaladquiriente/pages/auth/portalllogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUE en materia tributaria 1625 de 2016.

Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

27/12/2024 08:39:21



FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPañIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				6660	3	JAIME GIRALDO U ASES	30,00% 29.034.119,10

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3004955 CERTIFICADO No. 3



LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo CUMPLIMIENTO				Sucursal MEDELLIN			
Valor Prima		Valor IVA		Tomador			
\$96.780.397,00		\$18.388.275,43		403485-MUNICIPIO DE SABANETA ANTIOQUIA			
F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
25/01/2025	\$*****0,00	\$\$\$96.780.397,00	\$\$\$18.388.275,43				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO:
4. 30 DIAS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2



CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y MUNICIPIO DE SABANETA ANTIOQUIA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$115168672,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	25/01/2025	\$*****0,00	\$\$\$96.780.397,00	\$\$\$18.388.275,43					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3004955	CUMPLIMIENTO	3	\$17.323.053.663,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de MEDELLIN a los 27 días del mes de diciembre de 2024

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑIA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2